



Resolución Directoral Regional

Nº 1753-2023-GRSM-DRE

Moyobamba, 28 JUN. 2023

VISTO: El expediente N° 019-2023187879 que contiene el Informe N° 288-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, Informe Escalafonario N° 00546-2023 y demás antecedentes adjuntos en un total de siete (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve “Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, en el inciso a) y b) del artículo 59° de la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial y en el artículo 134° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que, el profesor tiene derecho a percibir por única vez una Asignación por Tiempo de Servicio equivalente a dos (02) Remuneraciones Integrales Mensuales de su escala Magisterial, al cumplir 25 y 30 años por Tiempo de Servicio;

Que, con Oficio Múltiple N° 053-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la Dirección Técnico Normativa de Docentes, establece que, el computo de años de formación profesional para beneficio de la asignación por tiempo de servicio (ATS), a favor de los comprendidos en la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; a la resolución que han reconocido los años de formación profesional, a profesores provenientes de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por Ley 25212, que se incorporaron a la Ley 29062, Ley que modifica la Ley del profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial, que fueron expedidos por instancias de Gestión Descentralizadas, antes del 13 de julio de 2017, fecha de vigencia a la citada Ley, asimismo Resoluciones que han reconocido los años de formación profesionales, a profesores provenientes de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial,





Resolución Directoral Regional

Nº 1753 - 2023-GRSM-DRE

que cuenta con resoluciones expedidos por instancias de Gestión Descentralizadas, antes del 26 de noviembre de 2012, fecha de vigencia de la Ley Nº 29944 – Ley de Reforma Magisterial;

Que, con Nota de Coordinación Nº 050-2023-GRSM-DRESM-OA/OGRR.HH/AE, de fecha 15 de mayo de 2023, la responsable del Área de Escalafón, remite el informe escalafonario Nº 00546-2023, para el cálculo de asignación por tiempo de servicios de 25 años, el cual corresponde a don **MARCO BURGA ROJAS**, identificado con DNI. Nº 27423009, profesor nombrado en la I.E.S “Alfredo Tejada”, distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, devengo al 13 de mayo de 2023, veinticinco (25) años de servicios oficiales al estado; en consecuencia, se emite el Informe Nº 288-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, de fecha 05 de junio de 2023, del Área de Remuneraciones y Pensiones, con registro Nº 019-2023187879, indicando que en aplicación al inciso a) del artículo 59º de la Ley de la Reforma Magisterial Ley Nº 29944, y numeral 134.1 del artículo 134º del Decreto Supremo Nº 04-2013-ED, al mencionado profesor le asiste el derecho a percibir, por única vez dos (02) Remuneraciones Integrales Mensuales que asciende a la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES (S/ 7,410.00)**, por lo que la encargada del Área de Recursos Humanos – Educación San Martín, dispone proyectar el presente acto resolutivo, y;

De conformidad con la Ley Nº 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. Nº 004-2013-ED, Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la asignación de dos (02) Remuneraciones Integrales Mensuales por haber cumplido 25 años de servicios oficiales, a don **MARCO ROJAS BURGA**, identificada con DNI. Nº 27423009.

- CARGO : Profesor.
- CENTRO DE TRABAJO : I.E.S “Alfredo Tejada”
- LUGAR, DIST, PROV, REGIÓN: Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.
- ESCALA MAGISTERIAL : Cuarta Escala Magisterial.
- MONTO DE ASIGNACIÓN : **SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES (S/ 7,410.00)**
- VIGENCIA : Cumplió 25 años de servicios oficiales el 13 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: FELICITAR, al trabajador **MARCO BURGA ROJAS**, por haber cumplido **VEINTICINCO (25) AÑOS** de Servicios Docentes prestados al Estado en el Sector Educación.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus, de acuerdo a la precisión del Ministerio de Educación, con Oficio Múltiple Nº 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER, del 19 de marzo de 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.





Resolución Directoral Regional

Nº 1753-2023-GRSM-DRE

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, copia de la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de Administración y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Firmado digitalmente por:
PINEDO CASIQUE Alicia FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
CARGO:
SECRETARIA GENERAL (E)
Fecha: 28/08/2023 14:39:13-0500



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
Fecha: 28/08/2023 16:41:41-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
BONILLA SAAVEDRA Diana
Salomé FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS
Fecha: 28/08/2023 18:51:10-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
ASCHERI TORRES JOSE ERIK
FIR 18134588 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
ADMINISTRACION
Fecha: 27/08/2023 10:13:01-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
PINEDO ZAMALLOA Luis
Delmi FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL (E)
Fecha: 27/08/2023 14:45:33-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCIA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Fecha: 28/08/2023 18:21:47-0500

